

1.3.-ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE **ACTIVIDADES ECONÓMICAS**

FUNDAMENTO Y REGIMEN

Artículo 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y en uso de las facultades concedidas por los artículos 88 y 89 de la citada Ley en orden a la fijación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Actividades Económicas, se establece esta Ordenanza fiscal, redactada conforme a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la repetida Ley.

Artículo 2

Las cuotas mínimas fijadas en las tarifas en vigor que hayan sido aprobadas por Real Decreto Legislativo del Gobierno, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente: 1,10.

Artículo 3

1. Quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial, y tributen por cuota mínima municipal, disfrutarán durante los cinco primeros años de una bonificación de hasta el 50 por 100 de la cuota correspondiente.

Para poder disfrutar de la bonificación se requiere que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad.

Se entenderá que las actividades económicas se han ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

La bonificación a que se refiere el párrafo primero alcanza a la cuota tributaria integrada por la cuota de tarifa modificada, en su caso, por aplicación del coeficiente y del índice de situación previstos en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, respectivamente.

El periodo a que se refiere el párrafo primero caducará, en todo caso, una vez transcurridos cinco años desde la primera declaración de alta.

2. Para poder disfrutar de la presente bonificación deberá de ser solicitada por el interesado, acompañada de la documentación necesaria para su justificación.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOCAM, entrará en vigor, con efecto de 1/1/98 continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Esta Ordenanza fue aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno el 28/10/97.

Modificada por acuerdo plenario de 7/10/99, entrará en vigor el 1/1/2000